



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 122-2014/SUNAT

APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT

Lima, 30 ABR. 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2002-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, modificado por los Decretos Supremos N°s 029-2012-EF, 259-2012-EF y 016-2013-EF, en el que se establece su estructura orgánica y las funciones generales y específicas de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas;

Que, resulta necesario aprobar el nuevo ROF de la SUNAT en el marco del desarrollo de su proceso de modernización organizacional, el cual está alineado a los objetivos de cambio definidos por la Alta Dirección, los mismos que se encuadran en los objetivos contenidos en la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

Que, la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, faculta a la SUNAT a aprobar su ROF mediante resolución de su Titular;

Teniendo en cuenta el Informe Técnico Sustentatorio N° 15-2014-SUNAT/4C6000 y el Informe N° 10-2014-SUNAT/4M0000 y de conformidad con lo establecido en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUNAT

Apruébase el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT, según el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PUBLICACIÓN

El ROF de la SUNAT será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.



Artículo 3°.- VIGENCIA

La presente Resolución entrará en vigencia el 12 de mayo de 2014.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- En tanto no se modifique la estructura de las Intendencias de Aduanas, la Agencia Aduanera "La Tina" desarrollará funciones similares a las que realiza la Agencia Aduanera de Desaguadero y mantendrá su dependencia jerárquica con la Intendencia de Aduana de Paita.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA DE LAS MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Se mantiene vigentes las disposiciones que regulan la organización, funciones y jurisdicción de las unidades orgánicas que se mencionan a continuación, tales como la Resolución de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT, sus normas modificatorias y complementarias, y el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 259-2012-EF:

- Las unidades orgánicas del Órgano de Control Institucional cuya denominación anterior era Oficina de Control Interno.
- Las unidades orgánicas de las Oficinas Zonales.
- Las unidades orgánicas de las Intendencias de Aduanas, excepto de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao y de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal.
- Las unidades orgánicas desconcentradas de soporte administrativo, con el ajuste siguiente: la denominación de la Sección de Soporte Administrativo Intendencia de Aduana Aérea del Callao será Sección de Soporte Administrativo de Intendencia de Aduana Aérea y Postal y su jurisdicción comprenderá a esta última Intendencia.

SEGUNDA.- EXPEDIENTES NO CONTENCIOSOS Y OTROS

La evaluación de los recursos de apelación y revisión de las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, así como de las quejas, nulidades de oficio y otros expedientes administrativos derivados de materia tributaria, respecto de actos administrativos emitidos hasta el 11 de mayo de 2014, será efectuada por la Gerencia Jurídico y Penal de la Intendencia Nacional Jurídica, debiendo elevar al Superintendente Nacional Operativo las resoluciones correspondientes hasta el 13 de octubre de 2014. Vencido dicho plazo, la





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

evaluación y elaboración de los proyectos correspondientes será realizada por la División de Procesos Centralizados de la Intendencia de Operaciones Centralizadas.

TERCERA.- PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN EN TRÁMITE

La competencia establecida para la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales en el nuevo ROF no será aplicable a los procedimientos de fiscalización en trámite al 12 de mayo del 2014, correspondiendo a los órganos y unidades orgánicas competentes de acuerdo al ROF materia de derogación, proseguir dichos procedimientos y emitir los actos correspondientes hasta su culminación, para lo cual mantienen las competencias que para dicho efecto les otorgaba este último Reglamento.

CUARTA.- PROCESO DE SERVICIOS AL USUARIO ADUANERO

La Intendencia de Operaciones Centralizadas y la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento y sus respectivas unidades orgánicas, asumirán de modo progresivo las funciones que les asigna el nuevo ROF relativas al proceso de servicios al contribuyente, ciudadano y usuario aduanero, en lo que respecta a la materia aduanera, manteniéndose, entre tanto, en dicho Reglamento las competencias de los órganos y unidades orgánicas que vienen desarrollando estas funciones.

Conforme se produzca dicha asunción progresiva de funciones, estos últimos órganos y unidades orgánicas dejarán de tener competencia respecto de las mismas. La Superintendencia Nacional Adjunta Operativa y la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico, respectivamente, en forma previa, deberán emitir una resolución para hacer efectiva la referida asunción de funciones.

QUINTA.- IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO ROF

Las Superintendencias Nacionales Adjuntas y demás órganos dependientes del Superintendente Nacional deberán adoptar en forma prioritaria las medidas necesarias para la implementación del nuevo ROF.

SEXTA.- MENCIÓN A ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

Para todo efecto, la mención a los órganos o unidades orgánicas de la SUNAT que se efectúe en cualquier disposición o documento de gestión, deberá entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en el nuevo ROF, en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada órgano y unidad orgánica.





DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- DEROGACIÓN

Con la entrada en vigencia del nuevo ROF, se deroga el ROF aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y demás normas que se le opongan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

